

# ¿Qué, cómo y cuándo? De la Contabilidad Electrónica

### ¿Qué es?

Es la obligación que tienen los contribuyentes de llevar Contabilidad, de realizarla a través de medios electrónicos, así como de ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general.

Fundamento: Art. 28 del Código Fiscal de la Federación.

Los registros o asientos contables deberán: Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, **relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria**, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas.

Fundamento: Art. 33-B Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

#### ¿Qué se va a enviar?, ¿Cómo se va a enviar? y ¿Cuándo se va a enviar?

Está establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y sus anexos 3 y 24 en las Reglas 2.8.1.4, 2.8.1.5 y 2.8.1.6.:

#### ¿Qué se va a enviar?

- Catálogo de cuentas utilizado en el periodo; al cual se le deberá agregar un campo con el código agrupador establecido en el Anexo 24 apartados A y B de la Séptima Resolución de Modificaciones.
- Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos) y cuentas de orden.
  - En el caso de la **Balanza de cierre** del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren.
- Información de las Pólizas generadas incluyendo el detalle por transacción.
  - o En cada póliza debe ser posible distinguir los CFDI que soporten la operación.
  - o Debe ser posible identificar los impuestos.
  - o En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse el RFC de éste.

Cuando no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, se podrá relacionar por póliza los folios fiscales de los CFDI a través de **Auxiliares de folios.** 

Los **Auxiliares de cuenta** permitirán la identificación de cada operación acto o actividad de cada una de las cuentas contables y facilitaran la identificación de folios fiscales en los asientos contables.

Fundamento: Regla.2.8.1.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

## ¿Cómo se va a enviar?

Los contribuyentes deberán enviar la información a través del Buzón Tributario en www.sat.gob.mx.

## ¿Cuándo se va a enviar?

De acuerdo a las nuevas definiciones por parte de la autoridad la entrega de la contabilidad en medios electrónicos se realizará conforme a lo siguiente:



#### A partir del 1 de enero de 2015, los siguientes:

- a) Instituciones que componen el sistema financiero.
- b) Contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 sean iguales o superiores a 4 millones de pesos.

## A partir del 1 de enero de 2016, los siguientes:

- a) Contribuyentes cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 sean inferiores a 4 millones de pesos.
- b) Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.
- c) Las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del ISR.
- d) Contribuyentes que se inscriban al RFC durante el ejercicio 2014 ó 2015.
- El catálogo de cuentas por única vez en el primer envío y cada vez que dicho catálogo sea modificado y la balanza de comprobación, de forma mensual, a más tardar en los primeros 3 días del segundo mes posterior al que corresponda la información según el siguiente calendario:

| Tipo de contribuyentes   | Periodo inicial de envío | Plazo inicial de envío                     |
|--|--------------------------|--|
| Personas Morales y Físicas con ingresos mayor o igual a 4 millones.  | Enero de 2015            | A más tardar el 3 y 7 de<br>Abril de 2015. |
| Personas Morales y Físicas con ingresos menores a 4 millones.  |                          |  |
| Personas morales y físicas del sector primario que optaron por presentar su declaración semestralmente, personas morales con fines no lucrativos, así como personas morales y físicas inscritas en 2014, 2015 ó 2016 | Enero de 2016            | A más tardar el 3 y 5 de<br>marzo de 2016. |

Figura 1. Periodos para inicio del cumplimiento de entregar la contabilidad en medios electrónicos.

La balanza de comprobación correspondiente a la información del cierre del ejercicio, en la que se incluyen los ajustes para efectos fiscales (Mes 13):

| Tipo de contribuyente | Plazo de envío  |  |  |
|-----------------------|---|--|--|
| Personas morales      | A más tardar el día 20 de abril del ejercicio inmediato posterior |  |  |
| Personas físicas      | A más tardar el día 22 de mayo del ejercicio inmediato posterior. |  |  |

Figura 2. Plazos de envío en Mes 13

Fundamento: Regla 2.8.1.6



- Los contribuyentes deberán entregar las **pólizas y sus auxiliares** contables en formato XML en caso de:
  - o Revisión Fiscal (Auditorías)
  - o Solicitud de compensación de impuestos
  - o Solicitud de devolución de impuestos

Fundamento: Regla 2.8.1.9

De acuerdo al siguiente calendario:

| Tipo de contribuyentes  | Periodo inicial de<br>envío | Plazo inicial de<br>envío  |
|---|-----------------------------|--|
| Personas Morales y Físicas con ingresos<br>mayor o igual a 4 millones.  | Julio de 2015               | Cuando la autoridad lo solicite a partir del ejercicio o periodo con posteridad al 3 o 7 de Septiembre 2015. |
| Las demás personas morales y físicas, contribuyentes del sector primario que optaron por presentar su declaración semestralmente, personas morales con fines no lucrativos, así como personas morales y físicas inscritas en 2014, 2015 ó 2016. | Enero de 2016               | Cuando la autoridad<br>lo solicite a partir del<br>ejercicio o periodo<br>2016.                              |

Figura 3. Periodo inicial de envió de la información de pólizas y auxiliares.

Fundamento: Regla 2.8.1.6

**Aspel Soporte Técnico** 



/ aspel